

Expediente: **613/26**

Carátula: **FERNANDEZ NANCY ALEJANDRA C/ VALENZUELA MIRANDA ELIO FABIAN S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALENZUELA MIRANDA, ELIO FABIAN-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 613/26



H20101536765

JUICIO: FERNANDEZ NANCY ALEJANDRA c/ VALENZUELA MIRANDA ELIO FABIAN s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 613/26

Concepción, 09 de septiembre de 2026.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

104AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 2986/26 y N° 2987/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 20/08/2026 hs 9.30 por la Sra. Mediadora Dra. **ROCHA GILDA MABEL.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 20/08/2026 hs 9.30, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **ELIO FABIAN VALENZUELA MIRANDA, DNI N.° 24.533.372, con domicilio sito en calle BUENOS AIRES**

N° 60, LOCAL LA OFERTA, CONCEPCIÓN.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **ELIO FABIAN VALENZUELA MIRANDA, DNI N.° 24.533.372, con domicilio sito en calle BUENOS AIRES N° 60, LOCAL LA OFERTA, CONCEPCIÓN, una multa de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA (\$1.460.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3 (tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.